



Rafaela, 14 de mayo de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 278.221/7 - Fichero N.º 74 - Tomo 3; y

CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el ámbito de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente, ha solicitado la contratación de la prestación del servicio de limpieza en el Cementerio Municipal de la ciudad de Rafaela.

Que por el monto presupuestado, y de acuerdo con la legislación vigente es necesario realizar un llamado a Licitación Pública.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la partida presupuestaria a la cual corresponde imputar dicha operación, en el marco del PROGRAMA ACTIVIDADES CENTRALES Y COMUNES y PROGRAMA CEMENTERIO de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el ámbito de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente conforme a lo previsto en el Presupuesto 2025.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Apruébense el Pliego General de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas que, como Anexos I y II respectivamente, forman parte integrante del presente.

Art. 2.º)- OBJETO: Llámase a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Limpieza en el Cementerio Municipal de la Ciudad de Rafaela, la que se regirá por el presente Decreto, el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II). Se aplicarán supletoriamente las disposiciones pertinentes de la Ordenanza N.º 2.026 y el Decreto - Ordenanza N.º 3.090.

Art. 3.º)- PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO: Fijanse los siguientes valores:

a) El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **Pesos Ciento Un Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil (\$ 101.439.000.-)**.

b) El sellado municipal será de **Pesos Cincuenta Mil Setecientos Diecinueve con Cincuenta Centavos (\$50.719,50.-)**.

c) El valor del Pliego se ha fijado en **Pesos Cincuenta Mil Setecientos Diecinueve con Cincuenta Centavos (\$50.719,50.-)**.

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N.º 8 - 2.º piso de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles Municipales y hasta el día y hora lijados para la apertura de los sobres.

Art. 4.º)- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: "Municipalidad de Rafaela - Dirección de Compras - Moreno N.º 8 - 2.º Piso - (2300) Rafaela (Provincia de Santa Fe) - **Licitación Pública Decreto N.º 57.435 - Servicio de Limpieza en el Cementerio Municipal de la ciudad de Rafaela**", las que podrán ser presentadas hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

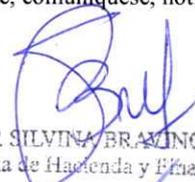
Art. 5.º)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N.º 8 - Rafaela, **el día 16 de junio de 2025, a las Nueve (9) horas** o el día inmediato posterior a la misma hora si aquel resultase feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal.

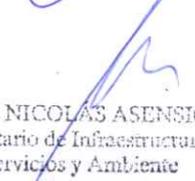
Art. 6.º)- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Art. 7.º)- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.05.01.07.003.020.15.01/6 Retribución Servicios Privados y en 07.03.003.003 Programa Cementerio Municipal de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y con cargo a los ejercicios siguientes.

Art. 8.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 9.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


C.P. SILVINA BRAJNO
Secretaria de Hacienda y Finanzas


ING. NICOLAS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Handwritten scribbles or marks in the bottom right corner.

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



ANEXO I

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1.º)- OBJETO DE LA LICITACIÓN: La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación del Servicio de Limpieza en el Cementerio Municipal de la ciudad de Rafaela.

Art. 2.º)- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurren a esta licitación no podrán alegar en caso alguno, falta de conocimiento del legajo, así como tampoco de las normas legales que regulan el proceso licitatorio. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.
Las dudas que pudieran plantearse deberán consultarse por escrito, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias.

Art. 3.º)- ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO: Constituyen este legajo y forman parte del contrato respectivo, los siguientes documentos:

- a) Decreto de llamado a licitación.
- b) Pliego General de Bases y Condiciones - ANEXO I.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas - ANEXO II.
- d) Posibles aclaraciones posteriores.

Art. 4.º)- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Todos los interesados en concurrir a la presente licitación deberán adquirir el legajo completo. La venta del mismo se realizará en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela sita en calle Moreno N.º 8 - 2.º Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 5.º)- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE:

- a) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del pliego.
- b) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del sellado de participación.
- c) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
- d) Indicar domicilio real.
- e) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela quedando entendido que se tendrán por válidas todas las notificaciones, intimaciones, citaciones o emplazamientos que allí se practiquen.
- f) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia, del contrato social debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por autoridad judicial o notarial.
- g) La garantía de mantenimiento de oferta constituida por el uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:
 1. Efectivo, mediante depósito en garantía en la Sucursal Rafaela del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.
 2. Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, en Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
 3. Póliza de seguro de caución, extendida por compañía de Seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- h) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, Decreto de llamado a licitación, de sus Anexos, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.
- i) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
- j) El comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el oferente no estuviera inscripto, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ordenanza N.º 2.026 y sus modificatorias.
- k) Detalle de lo que cotiza acorde a las especificaciones técnicas del Anexo II.
- l) La propuesta, firmada por el proponente, según lo establecido en el artículo 6.º del presente pliego, en todas sus hojas, con la aclaración del Nombre y Apellido.
- m) Si el oferente fuera una persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia, de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por autoridad notarial o judicial.-
- n) Estado de Cuentas -Sin Deuda- de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expendido por Oficina Rentas Varias y Libre Deuda - Planta Baja- Moreno N.º 8 - Rafaela.
- o) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela, expendido por Juzgado Municipal de Faltas - Bvar. Santa Fe N.º 2112 - Rafaela.
- p) Constancia de inscripción en Carpeta Comercial.
- q) Pliego firmados por el proponente en todas sus hojas.
- r) Declaración jurada de que el oferente no se encuentra en proceso concursal ni falencial, ni inhabilitado de disponer de sus bienes.

Art. 6.º)- ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA: Las ofertas deberán especificar:

- a) La cotización del servicio, objeto de la licitación, en pesos, en números y letras, sin enmiendas, raspaduras ni interlineaciones con precio por hora efectiva de trabajo.
- b) La cotización deberá incluir todos los impuestos, tributos y gravámenes que el proponente deba afrontar por la provisión del servicio.
- c) El oferente cotizará de acuerdo a las formas de pago que se especifican en el artículo 18.º del presente pliego.
- d) El oferente podrá cotizar todas las alternativas que crea convenientes, indicando bajo la palabra ALTERNATIVA a cada una de las distintas opciones, las que serán evaluadas únicamente si se ha cotizado lo solicitado en el pliego.

Art. 7.º)- OMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), g), k) y l) del artículo 5.º serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos mencionados en el citado artículo 5.º, podrá ser efectuado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde que el proponente sea notificado. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 8.º)- APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el Decreto de llamado a licitación. Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Serán rechazadas y no serán abiertas aquellas ofertas que lleguen con posterioridad a la apertura del primer sobre, incluidas las que lleguen por correo o cualquier otro medio, y aun cuando se pruebe que fueron enviadas con anterioridad.

Art. 9.º)- ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto. Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo. En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como también incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Art. 10.º)- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin substanciación, juntamente con la adjudicación. Si el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rigen el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 11.º)- SELECCIÓN DE OFERTAS: La Municipalidad determinará la conveniencia de aceptar o rechazar las propuestas presentadas, pudiendo declarar fracasada la licitación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. No necesariamente se adjudicará el objeto que se licita a quienes ofrezcan el menor precio. La Municipalidad podrá conectar la circunstancia del menor precio con todo otro criterio cuantitativo o cualitativo que permita la elección de la oferta más conveniente entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones de esta licitación.

La Municipalidad asimismo se reserva el derecho de anular la presente licitación sin que ello de derecho a los oferentes, sean adjudicatarios o no, a reclamos de ningún tipo, y les devolverá, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada dicha decisión, los montos que hubieran abonado en concepto de precio del Pliego y las garantías que hubiera presentado sin actualizaciones ni intereses de ningún tipo.

Art. 12.º)- OFERTAS IGUALES: Cuando exista igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N.º 2.026 y sus modificatorias.

Art. 13.º)- DURACIÓN DEL SERVICIO: La duración del contrato será de DOCE (12) meses, a partir de la fecha de comienzo efectivo de la prestación del servicio.

Este plazo podrá ser prorrogado a su vencimiento por dos (2) períodos de DOCE (12) meses, cada uno si las partes así lo acordaran, para ello se formalizarán las notificaciones de la aceptación o rechazo por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días del vencimiento del período inicial.

Art. 14.º)- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El oferente, a quién se le adjudique la presente licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los diez (10) días corridos de notificado del Decreto respectivo a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Art. 15.º)- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total de la oferta adjudicada. Esta garantía será instrumentada en alguna de las formas previstas en el presente pliego para la



**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



garantía de mantenimiento de oferta, dentro de los diez (10) días corridos de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo.

Art. 16.º)- Los proponentes y/o adjudicatarios que optaran por constituir las garantías de oferta y/o adjudicación, respectivamente, mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Rafaela, deberán tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el CÓDIGO FISCAL LEY N.º 3.456 TÍTULO TERCERO "IMPUESTO DE SELLOS" de la provincia de Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las garantías de ofertas y/o adjudicación.

Art. 17.º)- INTERESES: Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses ni actualizaciones por ningún concepto.

Art. 18.º)- FORMA DE PAGO: Los Oferentes podrán cotizar por las dos formas de pago que se detallan a continuación:

a) Pago a quince (15) días contados a partir de la recepción conforme de la factura.

b) Pago a treinta (30) días contados a partir de la recepción conforme de la factura.

Dejase aclarado que los oferentes podrán cotizar por otras formas de pago, distintas a las expresadas en este artículo, siempre que hubiera cotizado al menos por una de las formas indicadas en a) o en b).

Los pagos serán mensuales liquidándose las horas efectivamente trabajadas al valor cotizado. Previo a realizar el pago el INSPECTOR responsable deberá aprobar la liquidación de horas trabajadas.

Art. 19.º)- VARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables por los SEIS (6) MESES calendario desde la iniciación del servicio no admitiéndose el reajuste de precios e intereses. Semestralmente se ajustará el valor hora considerando el aumento del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país elaborado por el INDEC.

Art. 20.º)- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: Para el caso que el Contratista empleara para la prestación del servicio objeto del presente Pliego, personal dependiente o vinculado a él, deberá cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales y fiscales a su cargo. El Contratista, será responsable ante la Municipalidad y/o terceros, por el comportamiento indebido en que pudieran incurrir sus dependientes o vinculados.

Art. 21.º)- SEGUROS: El Contratista asumirá, en forma exclusiva, la responsabilidad por daños a personas, terceros o cosas, durante el tiempo que dure la prestación del servicio, relevando a la Municipalidad de toda obligación al respecto, por lo cual deberá contratar la cobertura específica con una compañía de seguros reconocido por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que cuente con representación o sucursal dentro del ejido municipal.

La Contratista está obligada a asegurar al personal a su cargo de conformidad con la legislación vigente (Ley N.º 24.557 - Ley de Riesgos de Trabajo), para lo cual deberá contratar la póliza correspondiente con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo reconocida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación. Los seguros exigidos serán a exclusivo cargo de la Contratista, y deberán mantener su vigencia por todo el tiempo que dure su prestación; debiendo presentar en la Municipalidad, copias certificadas de las pólizas y pagos respectivos.

Art. 22.º)- SUBCONTRATISTA: En caso que el Adjudicatario subcontrate la prestación del servicio en forma total o parcial, deberá requerir la pertinente autorización a la Municipalidad, debiendo la subcontratista cumplir con todas las condiciones y requisitos exigidos a la Adjudicataria, los que deben ser aprobados en forma previa al otorgamiento de la autorización.

Art. 23.º)- INCUMPLIMIENTO: Si el Contratista no cumpliera con los términos del presente Pliego y/o del Contrato, así como si incurriera en demora en la ejecución de las tareas, el Municipio podrá rescindir el Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondieran por los perjuicios ocasionados. La rescisión del Contrato implicará la pérdida de la garantía de adjudicación.

Art. 24.º)- DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES – SEGURO: Durante la prestación de tareas, el Contratista tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal y a terceros, ya sea por maniobras de sus dependientes, por acción de los elementos o de causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produzcan, correrá por cuenta del Contratista quien deberá asumir los costos de indemnización y/o reposición según correspondiera de las personas y/o elementos afectados por su imprevisión.

Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

La Municipalidad de Rafaela exigirá a la Empresa Adjudicatario la contratación de un seguro, el que deberá permanecer vigente durante todo el tiempo de duración de los trabajos, que cubra los riesgos de lesión y/o muerte de terceros y daños o destrucción de cosas de terceros, en ocasión o a causa de la prestación de tareas.

Art. 25.º)- RELACIONES LABORALES: Dejase expresamente aclarado que la Municipalidad de Rafaela no tendrá vinculación laboral o de empleo público alguna con las personas dependientes del Adjudicatario y que efectúen las tareas que le requiera la

prestación del servicio. Estarán a exclusivo cargo del Adjudicatario los siguientes rubros y obligaciones:

- Cargas sociales y pagos de aportes jubilatorios.
- Licencias y francos compensatorios
- Pagos de salarios, viáticos e indemnizaciones de cualquier índole.
- Responsabilidad por accidentes personales, enfermedades inculpables y riesgos laborales,
- Seguros de vida.
- Responsabilidad civil y penal respecto de bienes y personas, por el personal, herramientas y vehículos afectados a la prestación del servicio.
- Cuantas otras obligaciones exijan las leyes vigentes o las que rijan en el futuro respecto del personal que utilice el Adjudicatario para la ejecución de los trabajos licitados.

Art. 26.º)- INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE ADJUDICATARIO: Se considerarán incumplimientos graves del Adjudicatario, pudiendo la Municipalidad declarar rescindido el contrato por culpa del Adjudicatario, y sin perjuicio de otros supuestos previstos en el presente Anexo y en las restantes disposiciones del pliego, los siguientes:

- Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma constante y reiterada.
- Atraso en la ejecución de los trabajos.
- Por grave negligencia en la prestación de los servicios.
- Cuando el total de multas aplicada supere el diez (10 %) por ciento del valor total del contrato.
- Inobservancia, reticencia u ocultamiento reiterado al órgano de control.
- Falta de contratación o presentación de los seguros y garantías, establecido en el pliego, y de las ampliaciones o refuerzos que le fueren requeridos por la Concedente.
- Dolo, fraude o negligencia grave en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Cesión transferencia, total o parcial de la prestación de tareas a terceros, sin la debida autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Cuando se detecten anomalías en la prestación del servicio, de manera tal que se desnaturalicen los objetivos que se tuvieron en cuenta al proceder al Llamado a Licitación.

Previo a la declaración de rescisión por las causales enumeradas, deberá la Municipalidad intimar a la Adjudicataria, fijado el plazo que en cada oportunidad considere pertinente.

Art. 27.º)- CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD: Si la Municipalidad dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el contrato, el Adjudicatario deberá intimar su cumplimiento.

Si al vencimiento de treinta (30) días contados desde la fecha de intimación a la Municipalidad, éste no diera cumplimiento a la obligación requerida, y ello afectara sustancialmente al servicio que presta el Adjudicatario, éste último tendrá derecho a rescindir el contrato de concesión por culpa de la Municipalidad, con las consecuencias previstas en el presente pliego.

Art. 28.º)- FACULTAD DE LA MUNICIPALIDAD: El Adjudicatario deberá permitir al personal especializado que al efecto designe la Municipalidad, cuando ésta lo considere necesario, el acceso a la documentación que se le requiera con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto del personal que se desempeñe en relación de dependencia directa de la Adjudicataria, o a través de terceros subcontratados por la misma.

Art. 29.º)- FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO: En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses Municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

Art. 30.º)- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

Art. 31.º)- MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES: La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 20% las cantidades licitadas, previa notificación por escrito al adjudicatario, con una antelación no menor a los 5 días hábiles, una vez finalizada la licitación por cumplimiento de los plazos contractuales.

Art. 32.º)- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por causales imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía de adjudicación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la rescisión del contrato, por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrá ascender hasta el diez (10%) por ciento del valor adjudicado.

C.P. SILVINA PRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas

ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente



LIC. LEONARDO S. VIOTTI
Intendente Municipal



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1.º)- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: La adjudicataria tendrá la obligación de proveer el servicio de limpieza en el Cementerio Municipal. Los insumos y las herramientas necesarias serán provistos por la Municipalidad.

Art. 2.º)- MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN: El servicio se prestará con una cantidad de operarios que podrá oscilar **entre 8 y 12 personas** que trabajarán las horas necesarias de manera de mantener las instalaciones del Cementerio Municipal en perfecto estado de orden y limpieza, lo que será verificado por el responsable designado al efecto.-

Art. 3.º)- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS: El servicio licitado será realizado por la Adjudicataria bajo la fiscalización y supervisión de la INSPECCIÓN, la cual será ejercida por el o los inspector/es que designe la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

La INSPECCIÓN podrá fiscalizar, supervisar, intervenir, controlar y resolver todas las cuestiones concernientes a:

- La marcha de los trabajos.
- La conducta del personal dependiente de la Adjudicataria.
- La calidad de la ejecución de los trabajos.

Es obligación de la Adjudicataria y/o de su representante acatar de inmediato las órdenes de servicio que se impartan, como así también las instrucciones y/u observaciones que les formule la INSPECCIÓN, teniendo derecho a reclamar en los casos que a su criterio correspondan.

La Adjudicataria no podrá suspender parcial o totalmente los trabajos, salvo que existiera causa plenamente justificada o que ello le fuera ordenado por la INSPECCIÓN.

Art. 4.º)- DE LOS DÍAS DE TRABAJO: Los días de trabajo serán de lunes a sábados, el hecho de tener días feriados no deberá entorpecer el normal desarrollo de los trabajos, por lo tanto en caso de ser necesario se realizarán las tareas dichos días e incluso los domingos. Se deberán **realizar hasta 650 horas de trabajo mensuales**.

Los días en que las condiciones climáticas no sean favorables (lluvia, llovizna, etc.) se deberá coordinar previamente con la INSPECCIÓN que informará si se realiza o no el trabajo.

Art. 5.º)- PERSONAL RESPONSABLE: La empresa deberá disponer de un representante o coordinador con domicilio en la ciudad de Rafaela, y será la persona con quien se establezca la comunicación en forma escrita por el inspector. Todo el personal que la contratista utilice para la prestación del servicio deberá estar identificablemente en relación de dependencia, con los sueldos y las leyes sociales al día, contar con seguro por accidente de trabajo y demás requisitos contemplados por la legislación vigente (ART, etc.).

Art. 6.º)- INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO: El incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas en el presente pliego, será motivo suficiente para la baja del servicio. En caso de que así suceda, se notificará al registro de proveedores para darlo de baja del mismo.

Art. 7.º)- ANTECEDENTES: Los oferentes deberán presentar todos los antecedentes de trabajos similares que posean a los efectos que los mismos sirvan para evaluar las distintas ofertas presentadas.

Art. 8.º)- La adjudicataria deberá presentar mensualmente la documentación que acredite el pago de los haberes en legal forma, cumplimiento de leyes sociales y contratación de ART para todos los dependientes afectados a las tareas que se liciten, así como también deberá agregarse una nómina del personal afectado a las mismas. El incumplimiento de esta disposición será causal de rescisión del contrato.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaría de Hacienda y Finanzas


ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

1952

MEMORANDUM

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SAC, NEW YORK

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible]